



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.092

Edición: Noviembre 21 de 2017

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA



Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No 747 DE NOVIEMBRE 10 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION No 1001/16")

RESOLUCION No. 6816 DE NOVIEMBRE 14 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 14A DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS Y 14B DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 14 DE PÁRADEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

RESOLUCION No. 6853 DE NOVIEMBRE 14 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 14A DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS Y 14B DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER INCLUIDOS EN LA FICHA No. 14 DE PÁRADEROS DE LA CARTILLA DE MOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

RESOLUCION No. 6854 DE NOVIEMBRE 14 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 26A DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 26 DE BICICLETEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"


 ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. **747**
 DE **19 0 NOV 2017**

Versión: 3
 Fecha: 05-18
 Página: 1 de 1

"Por medio del cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2017 (Anexo del Decreto de liquidación N° 1001/16)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 81° del Acuerdo N° 8 de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**, dentro del Grupo de Gastos **1.FUNCIONAMIENTO**, del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a la **SECCIÓN 03-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, así:

CRÉDITO:

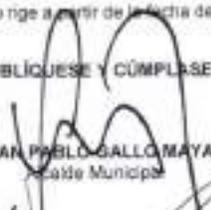
SECCIÓN 03-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CÓDIGO:
 1.1.1.0.20 Bonificación por servicios prestados **\$60.000.000**

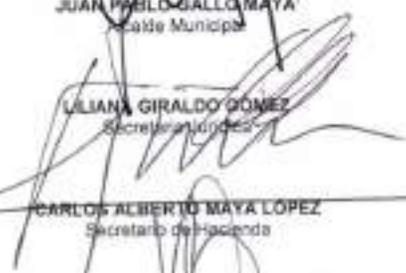
CONTRACRÉDITO:

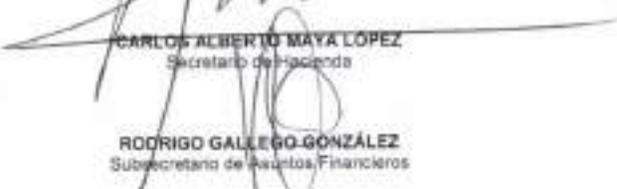
SECCIÓN 03-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CÓDIGO:
 1.1.1.0.01 Sueldo personal nómina **\$60.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

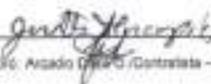
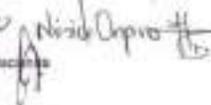
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO GALLO MAYA
 Alcalde Municipal


JULIANA GIRALDO GÓMEZ
 Secretaria Municipal


CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
 Secretario de Hacienda


RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
 Subsecretario de Asuntos Financieros

Revisión Legal: 
 Proyecto y Elaboración: 



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **17-6816**
DE **14 NOV 2017**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 14A DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS y 14B DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 14 DE PARADEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 035 de 2016, el Acuerdo 078 de 2008 y el Decreto 890 de 2009,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989, definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, especiales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."
4. Que el Artículo 18º de Decreto 1504 de 1998, cita lo siguiente: "Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. - 6 8 1 6
DE 4 NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO
14A DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS y
14B DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER
INCLUIDO EN LA FICHA No. 14 DE PARADEROS DE LA CARTILLA DE
AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"**

espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".

5. Que el Decreto 1504 de 1998, en su Artículo 5º "El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios", indica que son componentes del amoblamiento urbano, el mobiliario en el espacio público.
6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, indica en su numeral 3.5.2.1. **MOBILIARIO URBANO**: Son los elementos que prestan un servicio al cotidiano discurrir de la vida en la ciudad, deben ser compatibles con la continuidad del Espacio Público, razón por la cual necesitan estar adecuadamente diseñados y ubicados. Para cada uno de los elementos de amoblamiento urbano se presentan las definiciones, características y localización. El mismo numeral, estipula que para la introducción de elementos del Mobiliario Urbano, así como las modificaciones a aquellos elementos incluidos en la cartilla de amoblamiento urbano, deberá ser sometida a evaluación y aprobación del Ente de Espacio Público. En caso de aprobación, el elemento u objeto urbano nuevo o modificado podrá ser incluido en la Cartilla de Amoblamiento.
7. Que el decreto 890 de 2009, por medio del cual se reglamento el Acuerdo 078 de 2008, en su artículo 13 indica:

"Artículo 13. La solicitud de introducción de nuevos elementos en la Cartilla de Amoblamiento urbano, así como la modificación de aquellos incluidos en la misma, será sometida a evaluación previa por parte del Ente de Espacio público en reunión que se cite para el efecto a través de la Dependencia que ejerce su Coordinación. En caso de aprobarse la introducción de los nuevos elementos o la modificación de los ya descritos, se adoptará la decisión mediante resolución motivada que expedirá la Secretaría de Planeación Municipal, en la cual, se ordenará la inclusión o la modificación de la respectiva ficha técnica que contenga el diseño, características, medidas e índices de cobro del nuevo elemento introducido o de aquel que ha sido modificado".

8. Que dentro de los elementos de amoblamiento urbano establecidos en la Cartilla de Amoblamiento Urbano se encuentra definido el elemento denominado "PARADEROS", en la ficha normativa No. 14, adoptado por el Acuerdo 078 de 2008.
9. Que para poder implementar el proyecto de intervención MODULOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6816
DE 14 NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 14A DENOMINADO: MÓDULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS y 14B DENOMINADO: MÓDULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 14 DE PARADEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

MUNICIPIO DE PEREIRA planteado por el Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira; se hace necesario la modificación del elemento de amoblamiento urbano No. 14 denominado "PARADEROS".

10. Que siguiendo el procedimiento descrito por el artículo 13 del Decreto 890 de 2009, en la comisión del Ente del Espacio Público, llevada a cabo el 10 de noviembre de 2017 (acta No. 20), se puso a consideración la modificación del elemento de amoblamiento urbano No.14, denominado "PARADEROS", con el fin que fuera discutida, evaluada y aprobada su modificación en la Cartilla de Amoblamiento Urbano de la ciudad de Pereira, quienes se pronunciaron así:

2. BICICLETAS PÚBLICAS:

2.1. MÓDULOS ESTACIÓN BICICLETAS: La Arquitecta Lina María Herrera Álvarez, presenta la adición a la Ficha de Amoblamiento Urbano No. 14. PARADEROS, con el fin de dar viabilidad al Proyecto del INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, teniendo en cuenta que el proyecto presenta el elemento MÓDULO ESTACIÓN PARA 40 BICICLETAS Y MÓDULO ESTACIÓN PARA 20 BICICLETAS, los elementos quedan determinados en las siguientes fichas:

14A: MÓDULO ESTACIÓN PARA 40 BICICLETAS
14B: MÓDULO ESTACIÓN PARA 20 BICICLETAS

El día 10 de noviembre de 2017; según consta en el acta No. 20; la Comisión Administradora del Espacio Público **determinó Dar Viabilidad**, a los anteriormente mencionados elementos de Amoblamiento Urbano.

11. Que en decisión unánime de los miembros de la Comisión del Ente del Espacio Público se aprobó la modificación del elemento de amoblamiento denominado "PARADEROS", con las características descritas en las fichas No. 14A Y 14B, como elementos de Organización; para lo cual queda constancia en el Acta No. 20 del 10 de noviembre de 2017, numeral 2.
12. Que por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultado como está por la Ley,





RESOLUCIÓN No. 6816
DE 14 NOV 2017

Versión: 01

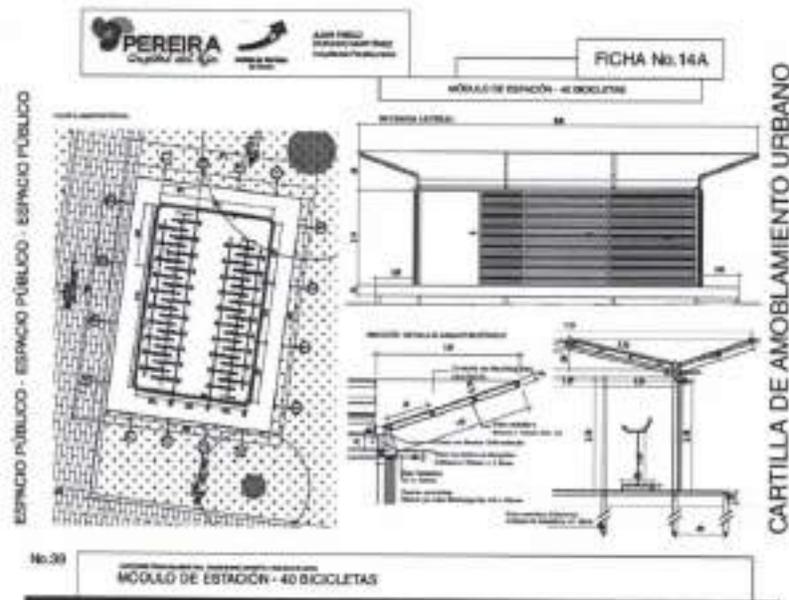
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO
 14A DENOMINADO: MÓDULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS y
 14B DENOMINADO: MÓDULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER
 INCLUIDO EN LA FICHA No. 14 DE PARADEROS DE LA CARTILLA DE
 AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"**

RESUELVE

Artículo 1°. Adiciónese A LA FICHA No. 14 de la Cartilla de Amoblamiento Urbano, los elementos de amoblamiento urbano denominados: MÓDULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS Y MÓDULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS los cuales se distinguirán con la denominación "Ficha No. 14A y Ficha No. 14B de la Cartilla de Amoblamiento Urbano del Municipio de Pereira, donde dichos elementos se definen como: "Módulos livianos de mínima intervención y reversibilidad que generan la menor ocupación visual y permiten conservar la imagen existente de los parques donde se emplazan.

Artículo 2°. Las características del elemento de amoblamiento "MÓDULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS", están descritas en la Ficha No. 14A de la Cartilla citada, como un elemento de Organización, dicha ficha hace parte integral de este acto administrativo, como se describe a continuación:





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6816
DE 14 NOV 2017

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 14A DENOMINADO: MÓDULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS y 14B DENOMINADO: MÓDULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 14 DE PARADEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"



Artículo 3º: Las características del elemento de amoblamiento 'MÓDULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS' están descritas en la ficha No. 14B de la Cartilla citada, como un elemento de Comunicación, dicha ficha hace parte integral de este acto administrativo, como se describe a continuación:





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **6816**

 DE **14 NOV 2017**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 14A DENOMINADO: MÓDULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS y 14B DENOMINADO: MÓDULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 14 DE PARADEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"



Artículo 4. Por ser un proyecto del INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, el manejo de los elementos de amoblamiento será de forma exclusiva de los operarios del sistema y sus fachadas **NO PUEDEN SER APROVECHADOS COMERCIALMENTE PARA NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD AJENA AL SISTEMA.**

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 52-6816
DE 14 NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO
14A DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 40 BICICLETAS y
14B DENOMINADO: MODULO ESTACION PARA 20 BICICLETAS, PARA SER
INCLUIDO EN LA FICHA No. 14 DE PARADEROS DE LA CARTILLA DE
AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"**

Dada en Pereira,

CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA
Secretaria de Planeación Municipal

MICHAEL DE JESUS RAVE TORRES
Subsecretario de Ordenamiento Territorial
y
Desarrollo Urbano

Revisión:
RE:

Julián Gaviria, Abogado Contraloría
Lina María Herrera A. P. U. J. A. M.





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6853

DE

17 4 NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 29A DENOMINADO: CASETA MODULO PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 29 DE CASETAS DE CELADURIA DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 035 de 2016, el Acuerdo 078 de 2008 y el Decreto 890 de 2009,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989, definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."
4. Que el Artículo 18º de Decreto 1504 de 1998, cita lo siguiente: "Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".





"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 29A DENOMINADO: CASETA MODULO PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 29 DE CASETAS DE CELADURIA DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

5. Que el Decreto 1504 de 1998, en su **Artículo 5º**, "El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios", indica que son componentes del amoblamiento urbano, el mobiliario en el espacio público.
6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, indica en su numeral **3.5.2.1. MOBILIARIO URBANO**: Son los elementos que prestan un servicio al cotidiano discurrir de la vida en la ciudad, deben ser compatibles con la continuidad del Espacio Público, razón por la cual necesitan estar adecuadamente diseñados y ubicados. Para cada uno de los elementos de amoblamiento urbano se presentan las definiciones, características y localización. El mismo numeral, estipula que para la introducción de elementos del Mobiliario Urbano, así como las modificaciones a aquellos elementos incluidos en la cartilla de amoblamiento urbano, deberá ser sometida a evaluación y aprobación del Ente de Espacio Público. En caso de aprobación, el elemento u objeto urbano nuevo o modificado podrá ser incluido en la Cartilla de Amoblamiento.
7. Que el decreto 890 de 2009, por medio del cual se reglamento el Acuerdo 078 de 2008, en su artículo 13 indica:

"Artículo 13. La solicitud de introducción de nuevos elementos en la Cartilla de Amoblamiento urbano, así como la modificación de aquellos incluidos en la misma, será sometida a evaluación previa por parte del Ente de Espacio público en reunión que se cite para el efecto a través de la Dependencia que ejerce su Coordinación. En caso de aprobarse la introducción de los nuevos elementos ó la modificación de los ya descritos, se adoptará la decisión mediante resolución motivada que expedirá la Secretaría de Planeación Municipal, en la cual, se ordenará la inclusión o la modificación de la respectiva ficha técnica que contenga el diseño, características, medidas e índices de cobro del nuevo elemento introducido o de aquel que ha sido modificado".
8. Que dentro de los elementos de amoblamiento urbano establecidos en la Cartilla de Amoblamiento Urbano se encuentra definido el elemento denominado "CASETAS DE CELADURIA"; en la ficha normativa No. 28, adoptado por el Acuerdo 078 de 2008.
9. Que para poder implementar el proyecto de intervención MODULOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA planteado por el Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira; se hace necesario la modificación del elemento de amoblamiento urbano No. 28 denominado "CASETAS DE CELADURIA".





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6853
DE _____

7 A NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 29A DENOMINADO: CASETA MÓDULO PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 29 DE CASETAS DE CELADURIA DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

10. Que siguiendo el procedimiento descrito por el artículo 13 del Decreto 890 de 2009, en la comisión del Ente del Espacio Público, llevada a cabo el 10 de noviembre de 2017 (acta No. 20), se puso a consideración la modificación del elemento de amoblamiento urbano No.29, denominado "CASETAS DE CELADURIA", con el fin que fuera discutida, evaluada y aprobada su modificación en la Cartilla de Amoblamiento Urbano de la ciudad de Pereira, quienes se pronunciaron así:

"2 BICICLETAS PÚBLICAS:

2.1. MÓDULOS ESTACIÓN BICICLETAS – CASETA DE CELADURIA: La Arquitecta Lina María Herrera Álvarez, presenta la edición a la Ficha de Amoblamiento Urbano No. 29. CASETAS DE CELADURIA, con el fin de dar viabilidad al Proyecto del INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, teniendo en cuenta que el proyecto presenta el elemento CASETA MÓDULO, los elementos quedan determinados en las siguientes fichas:

29A: CASETA MÓDULO

El día 10 de noviembre de 2017; según consta en el acta No. 20; la Comisión Administradora del Espacio Público **determinó Dar Viabilidad**, a los anteriormente mencionados elementos de Amoblamiento Urbano.

11. Que en decisión unánime de los miembros de la Comisión del Ente del Espacio Público se aprobó la modificación del elemento de amoblamiento denominado "CASETAS DE CELADURIA", con las características descritas en las fichas No. 29A como elementos de Servicio; para lo cual queda constancia en el Acta No. 20 del 10 de noviembre de 2017, numeral 2.
12. Que por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultado como está por la Ley,

RESUELVE

Artículo 1º. Adiciónese A LA FICHA No. 29 de la Cartilla de Amoblamiento Urbano, el elemento de amoblamiento urbano denominado: CASETA MÓDULO; el cual se distinguirá con la denominación "Ficha No. 29A de la Cartilla de Amoblamiento Urbano del Municipio de Pereira, donde dicho elemento se define como: "Módulos livianos de mínima intervención y reversibilidad que generan la





ALCALDÍA DE PEREIRA

6853

RESOLUCIÓN No. _____
DE _____
4 NOV 2017

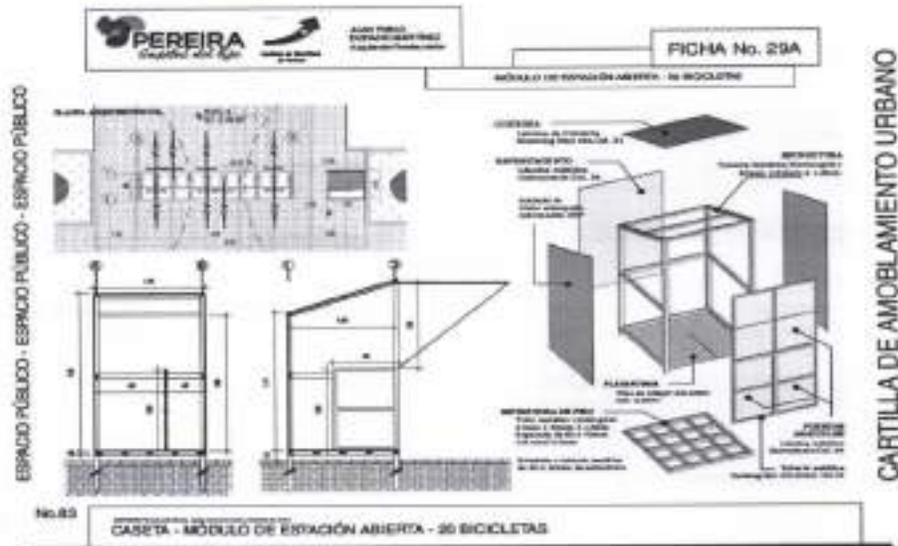
Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 29A DENOMINADO: CASETA MODULO PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 29 DE CASETAS DE CELADURIA DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

menor ocupación visual y permiten conservar la imagen existente de los parques donde se emplazan,

Artículo 2º: Las características del elemento de amoblamiento "CASETA MODULO", están descritas en la Ficha No. 29A de la Cartilla citada, como un elemento de Servicio, dicha ficha hace parte integral de este acto administrativo, como se describe a continuación:



Artículo 3. Por ser un proyecto del INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, el manejo de los elementos de amoblamiento será de forma exclusiva de los operarios del sistema y sus Fachadas **NO PUEDEN SER APROVECHADOS COMERCIALMENTE PARA NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD AJENA AL SISTEMA.**

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pereira,





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6853
DE 14 NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 29A DENOMINADO: CASETA MODULO PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 29 DE CASETAS DE CELADURIA DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA
Secretaria de Planeación Municipal

MICHAEL DE JESÚS RAVE TORRES
Subsecretario de Ordenamiento Territorial
y
Desarrollo Urbano

Revisión:
P/E:

Julán Gaviria, Abogado Contratista
Lina María Herrera A., P.U.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N.º 6854
DE _____

19 4 NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 26A DENOMINADO: MODULO ESTACION ABIERTA PARA 20 BICICLETAS PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 26 DE BICICLETEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 035 de 2016, el Acuerdo 078 de 2008 y el Decreto 890 de 2009,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989, definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: *"Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."*
4. Que el Artículo 18º de Decreto 1504 de 1998, cita lo siguiente: *"Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del*





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6854
DE 14 NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 26A DENOMINADO: MODULO ESTACION ABIERTA PARA 20 BICICLETAS PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 26 DE BICICLETEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".

5. Que el Decreto 1504 de 1986, en su Artículo 5º. "El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios", indica que son componentes del amoblamiento urbano, el mobiliario en el espacio público.
6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, indica en su numeral 3.5.2.1. **MOBILIARIO URBANO**: Son los elementos que prestan un servicio al cotidiano discurrir de la vida en la ciudad, deben ser compatibles con la continuidad del Espacio Público, razón por la cual necesitan estar adecuadamente diseñados y ubicados. Para cada uno de los elementos de amoblamiento urbano se presentan las definiciones, características y localización. El mismo numeral, estipula que para la introducción de elementos del Mobiliario Urbano, así como las modificaciones a aquellos elementos incluidos en la cartilla de amoblamiento urbano, deberá ser sometida a evaluación y aprobación del Ente de Espacio Público. En caso de aprobación, el elemento u objeto urbano nuevo o modificado podrá ser incluido en la Cartilla de Amoblamiento.
7. Que el decreto 890 de 2009, por medio del cual se reglamento el Acuerdo 078 de 2008, en su artículo 13 indica:

"Artículo 13. La solicitud de introducción de nuevos elementos en la Cartilla de Amoblamiento urbano, así como la modificación de aquellos incluidos en la misma, será sometida a evaluación previa por parte del Ente de Espacio público en reunión que se cite para el efecto a través de la Dependencia que ejerce su Coordinación. En caso de aprobarse la introducción de los nuevos elementos o la modificación de los ya descritos, se adoptará la decisión mediante resolución motivada que expedirá la Secretaría de Planeación Municipal, en la cual, se ordenará la inclusión o la modificación de la respectiva ficha técnica que contenga el diseño, características, medidas e índices de cobro del nuevo elemento introducido o de aquel que ha sido modificado".

8. Que dentro de los elementos de amoblamiento urbano establecidos en la Cartilla de Amoblamiento Urbano se encuentra definido el elemento denominado "BICICLETEROS"; en la ficha normativa No. 26, adoptado por el Acuerdo 078 de 2008.
9. Que para poder implementar el proyecto de intervención MODULOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA planteado por el Instituto de Movilidad del Municipio de





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6854

DE _____

4 NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 26A DENOMINADO: MÓDULO ESTACION ABIERTA PARA 20 BICICLETAS PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 26 DE BICICLETEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

Pereira; se hace necesario la modificación del elemento de amoblamiento urbano No. 26 denominado "BICICLETEROS".

10. Que siguiendo el procedimiento descrito por el artículo 13 del Decreto 890 de 2009, en la comisión del Ente del Espacio Público, llevada a cabo el 10 de noviembre de 2017 (acta No. 20), se puso a consideración la modificación del elemento de amoblamiento urbano No.26, denominado "BICICLETEROS", con el fin que fuera discutida, evaluada y aprobada su modificación en la Cartilla de Amoblamiento Urbano de la ciudad de Pereira, quienes se pronunciaron así:

"2. BICICLETAS PÚBLICAS:

2.1. MÓDULOS ESTACIÓN BICICLETAS: La Arquitecta Lina María Herrera Álvarez, presenta la adición a la Ficha de Amoblamiento Urbano No. 26. BICICLETEROS, con el fin de dar viabilidad al Proyecto del INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, teniendo en cuenta que el proyecto presenta el elemento MÓDULO ESTACIÓN ABIERTA PARA 20 BICICLETAS, los elementos quedan determinados en las siguientes fichas:

26A: MÓDULO ESTACIÓN ABIERTA PARA 20 BICICLETAS

El día 10 de noviembre de 2017; según consta en el acta No. 20; la Comisión Administradora del Espacio Público **determinó Dar Viabilidad**, a los anteriormente mencionados elementos de Amoblamiento Urbano.

11. Que en decisión unánime de los miembros de la Comisión del Ente del Espacio Público se aprobó la modificación del elemento de amoblamiento denominado "BICICLETEROS", con las características descritas en las fichas No. 26A como elementos de Servicio; para lo cual queda constancia en el Acta No. 20 del 10 de noviembre de 2017, numeral 2.
12. Que por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultado como está por la Ley,

RESUELVE

Artículo 1°. Adiciónese A LA FICHA No. 26 de la Cartilla de Amoblamiento Urbano, el elemento de amoblamiento urbano denominado: MÓDULO ESTACION ABIERTA PARA 20 BICICLETAS; el cual se distinguirá con la denominación "Ficha No. 26A de la Cartilla de Amoblamiento Urbano del Municipio de Pereira, donde dicho elemento se define como: "Módulos livianos de mínima intervención y





RESOLUCIÓN No. 6854
DE _____

4 NOV 2017

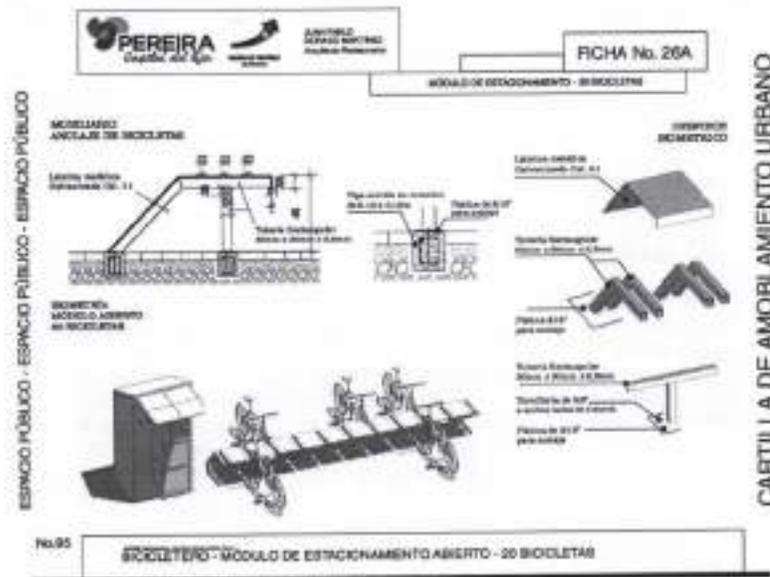
Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO 26A DENOMINADO: MÓDULO ESTACION ABIERTA PARA 20 BICICLETAS PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 26 DE BICICLETEROS DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

reversibilidad que generan la menor ocupación visual y permiten conservar la imagen existente de los parques donde se emplazan.

Artículo 2º. Las características del elemento de amoblamiento "MÓDULO ESTACION ABIERTA PARA 20 BICICLETAS", están descritas en la Ficha No. 26A de la Cartilla citada, como un elemento de Servicio, dicha ficha hace parte integral de este acto administrativo, como se describe a continuación:



Artículo 3. Por ser un proyecto del INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, el manejo de los elementos de amoblamiento será de forma exclusiva de los operarios del sistema y sus Fachadas **NO PUEDEN SER APROVECHADOS COMERCIALMENTE PARA NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD AJENA AL SISTEMA.**

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,





RESOLUCIÓN No. 6854

DE 14 NOV 2017

14 NOV 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO
26A DENOMINADO: MODULO ESTACION ABIERTA PARA 20 BICICLETAS
PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No. 26 DE BICICLETEROS DE LA
CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"**

Dada en Pereira,

CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA
Secretaria de Planeación Municipal

MICHAEL DE JESÚS RAVE TORRES
Subsecretario de Ordenamiento Territorial
y
Desarrollo Urbano

Revisión:
P.E.

J. S. D. D. Abogado Contratista
Lina María Harrota A., P.U.

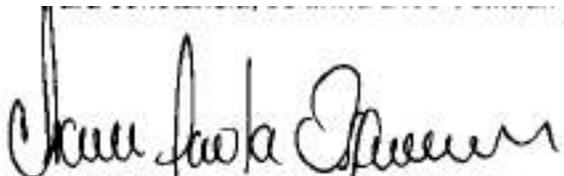


**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 92 del mes de Noviembre de 2017, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa

Elaboró JFSR